AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

DILIGENCIA:
Expuesto en el tablón de anuncios el día
4-11-2019
El Funcionario.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR PUESTOS DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

1.- OBJETO: Es objeto de esta convocatoria regular la constitución y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo para el desempeño de puestos de trabajo de **MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**, para el desarrollo de programas de conciliación de vida laboral y familiar, actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como talleres de actividades de ocio educativo y tiempo libre.

Esta bolsa de empleo se utilizará para cubrir posibles vacantes que surjan, según las necesidades del servicio, en desarrollo de subvenciones y/o ayudas recibidas por este Ayuntamiento de cualquier organismo público, así como para cubrir periodos de vacaciones, incapacidad temporal, etc., del personal titular en activo, en los puestos objeto de esta bolsa.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

La bolsa, tendrá una vigencia de un año, prorrogándose en periodos anuales, si en el último trimestre del año natural, no se declarara expresamente, por la Alcaldía, la pérdida de la vigencia de la misma o entrará en vigor otra nueva bolsa.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO: La relación laboral se regirá por la normativa laboral vigente, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 12 /2001, de 9 de Julio (B.O.E. de 10 de Julio), el R.O. 2720/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 8 de enero). Asimismo, le será de aplicación el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Archena, en vigor.

3.- REQUISITOS GENERALES: Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

- ⇨ Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, punto 4, del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. **En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.**
- ⇨ **Estar en posesión del título de Bachiller, FP II o equivalente,** o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- ⇨ **Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:** *"Monitor de Ocio y Tiempo Libre", "Monitor Socio-Cultural"* o algún "Certificado de Profesionalidad" expedido por organismo público (SEF) o entidad privada homologada, de los que se indican; *"Dinamización, Programación y Desarrollo de Acciones Culturales", "Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre, Educativo Infantil y Juvenil"* y *"Dinamización de Actividades de Tiempo Libre, Educativo Infantil y Juvenil"*. Aquellos

aspirantes que no tengan alguno de estos títulos, podrán suplir su falta con la posesión de titulaciones universitarias como: Maestro en Educación Primaria, Maestro en Educación Infantil, Pedagogía y Psicología.

- ⇨ Tener cumplidos los 16 años de edad.
- ⇨ No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.
- ⇨ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LAS MISMAS: En las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena y se presentarán en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el **Registro General, del 05 al 18 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, en horario de 08:30 a 13:00 horas.**

La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, o del pasaporte, o tarjeta de residencia
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Formulario de autobaremación (Anexo I).
- Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados

En todos los casos, deberá presentarse carta justificativa del pago de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **21,00.- €.** Estos serán satisfechos, en la Depositaría Municipal, previamente, se solicitará carta de pago, en el Negociado de Rentas. Una vez finalizado el proceso selectivo, y en el plazo de UN MES, podrá retirarse la documentación presentada, transcurrido éste, se procederá a su expurgo.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES: Tras acabar el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes, la cual, se hará pública en el **Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento,** conteniendo: lista de admitidos y excluidos, fecha, hora y lugar para el desarrollo de la entrevista personal y la composición del Tribunal.

Se establece un plazo de **dos días hábiles** para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Archena o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- ➢ Presidente: La Jefatura de Recursos Humanos o miembro en quien delegue.
- ➢ Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- ➢ Tres funcionarios del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal ostenta la facultad para

resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las

7.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS: El presente proceso selectivo constará de las siguientes pruebas:

A) Baremación de méritos (Máximo 40 puntos). Los méritos alegados, que habrán sido justificados documentalmente por los aspirantes, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a.1) **Titulaciones (Máximo 20,00 puntos).** No se valorarán las titulaciones que dan acceso a la presente convocatoria:

- ⇨ Diplomado Universitario: 8, 00 puntos
- ⇨ Grado Universitario (Plan Bolonia, 4 años): 12,00 puntos.
- ⇨ Licenciado Universitario (5 años): 15,00 puntos.
- ⇨ Master Universitario: 10,00 puntos.

a.2) **Cursos de formación**, sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, impartidos por cualquier institución pública o privada debidamente autorizada y en los que se haya expedido diploma acreditativo, de acuerdo con la siguiente escala, **(máximo 20,00 puntos)**:

De 20 horas a 40 horas: 0,30 puntos
De 41 horas a 60 horas: 0,60 puntos
De 61 horas a 99 horas: 0,80 puntos
De 100 horas en adelante: 1,00 punto.

Los cursos de informática, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales e idiomas serán puntuados hasta un máximo de 10 puntos.

a.3) **Experiencia Profesional (máximo: 20 puntos):**

a) Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar categoría en Administración Local: 0,15 puntos por cada mes completo de servicio (con independencia de la dedicación).

b) Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar categoría en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio (con independencia de la dedicación).

c) Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar categoría en el ámbito privado, por cuenta ajena o por cuenta propia (con independencia de la dedicación): 0,07 puntos por cada mes completo de servicio.

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

Certificado de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados y Contrato de trabajo o certificado fin de contrato, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral, a efectos de conocer la categoría profesional. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá justificarse mediante la presentación, los siguientes documentos acreditativos:

Certificado de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados y Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los períodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos.

B) Entrevista Personal (Máximo 60 puntos). En la misma se valorarán cuestiones como formación, experiencia, motivación, disponibilidad, actitud y cualesquiera otras características y/o circunstancias, que sean importantes para el desempeño del puesto a juicio del Tribunal.

8.- PROPUESTA DE CANDIDATOS. La calificación final de los aspirantes resultará de la suma aritmética de la puntuación obtenida en las pruebas anteriores. Se establece como puntuación mínima para formar parte de la presente Bolsa de Trabajo Temporal de 50 PUNTOS. En todo caso, el Tribunal se reserva el derecho a modificar este número a la baja, si considera que, a la vista de los resultados finales, no hay un número suficiente de aspirantes, aptos, para formar parte de la Bolsa de Trabajo.

Terminada la calificación de los aspirantes y elaborada la relación con la puntuación final obtenida, el Tribunal formulará propuesta de Bolsa de Trabajo Temporal, estableciendo el orden de prelación de los candidatos, de mayor a menor puntuación, obtenida en el proceso selectivo, la cual, formalizará ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO. Una vez aprobada la bolsa de trabajo y publicada en el Tablón de Edictos y en la web municipal, www.archena.es, entrará en vigor y servirá para cubrir las necesidades de personal, como monitor de ocio y tiempo libre, que tenga este Ayuntamiento.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no genera ningún derecho económico, tan solo el derecho de llamamiento por el orden que se establezca y mientras dure la vigencia de la presente bolsa de trabajo. El puesto de trabajo está dotado con los haberes que procedan en función de la subvención recibida en cada caso.

Los llamamientos se realizarán de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

1.- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica, con tres intentos de comunicación a diferentes horas. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

2.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para formalizar la contratación. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

3.- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta, alegando causas justificadas, no perderán el orden en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.

4.- En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

10.- PROTECCION DE DATOS. El Ayuntamiento de Archena, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales facilitados por los aspirantes en la presente convocatoria, serán tratados con las siguientes finalidades: tramitar la inscripción en la Bolsa de Trabajo objeto de la convocatoria y para tramitar la ocupación con carácter temporal de vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal que pueda tener el Ayuntamiento de Archena durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán conservados y utilizados durante la vigencia del proceso selectivo y posteriormente, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad para la cual han sido recabados, resultando en su caso de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Los aspirantes deben autorizar expresamente al Ayuntamiento a hacer públicos sus nombres y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la solicitud de participación en el proceso selectivo. El aspirante tendrá derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

a) Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Archena está tratando los datos personales del aspirante. b) Acceder a sus datos personales, así como a solicitar su rectificación de aquellos datos que pudieren resultar inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios para aquellas necesidades para las cuales fueron recabados.

De igual modo, el aspirante, en determinadas circunstancias podrá solicitar:

a) La limitación del tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones b) La oposición al tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Archena, C/ Mayor nº 26, Edificio Casa Grande, 30600, Archena (Murcia) o a través de la dirección de correo electrónico dpd@archena.es

11.- INCIDENCIAS. Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se produzcan en el proceso de selección y resolver sobre lo no previsto en las presentes bases.

12.- RECURSOS. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Archena, a 31 de octubre de 2019. La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª. María Patricia Fernández López.

&&&&&&

Diligencia- Las presentes bases, han sido aprobadas, por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Archena, en sesión celebrada en el día de la fecha.

Archena 31 de octubre de 2019

El Secretario

Fdo.: José García Aparicio.

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

ANEXO I

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI: _____

1. EXPERIENCIA PROFESSIONAL.

DOC. NÚM.	ENTIDAD/EMPRESA O PERIODO POR CTA. PROPIA	PUESTO DE TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES COMPLETOS	PROPUESTA AUTOBAREMACION	BAREMACION TRIBUNAL

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

DOC. NÚM.	CENTRO QUE IMPARTE LA FORMACION	NOMBRE DEL CURSO	NUM. HORAS	PROPUESTA AUTOBAREMACION	BAREMACION TRIBUNAL